CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N° CPS-AG-0398-2026

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO
REP. LEGAL:	NIRMA LUZ GUERRERO ALTAMAR
IDENTIFICACIÓN:	C.C N° 35.476.863
CONTRATISTA:	DISTRACOM S.A
IDENTIFICACION	811.009.788-8
REPRESENTANTE LEGAL	HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ
IDENTIFICACION:	9.310.679
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE QUE SE REQUIERA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y DE LAS PLANTAS ELECTRICAS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE LURUACO
VALOR DEL CONTRATO	DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000)
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2026 O AGOTAR RECURSO
MODALIDAD DEL CONTRATO	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
FECHA DE SUSCRIPCION	(13) DE AGOSTO DEL 2026

Entre los suscritos a saber: **NIRMA LUZ GUERRERO ALTAMAR**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número **35.476.863** expedida en el municipio de Pivijay Magdalena, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente de la misma, según Decreto 084 de 07 de Marzo de 2023, emanado de la Alcaldía Municipal de Luruaco (Atlántico) y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante EL **CONTRATANTE**, y por otra parte **DISTRACOM S.A identificado con el NIT: 811.009.788-8, empresa apoderada generalmente por el señor HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ identificado con el número de cedula 9.310.679** quien bajo juramento, que se entiende rendido con a la firma del presente contrato, declare no encontrase incurso en ninguna de Las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley, y quien para los efectos de este contrato se denominar EL CONTRATISTA, hemos celebrado el acuerdo contractual que se regirá por las disposiciones y normas jurídicas aplicables, numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, en concordancia con la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, atendiendo al contenido de las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. **Que el gerente de la E.S.E. Elaboró el estudio y documentos previos para definir la necesidad de la contratación de prestación de servicios, objeto del presente contrato y en los que se establece la necesidad, conveniencia y oportunidad para su celebración.**
2. **Que para lo anterior se inició el trámite precontractual correspondiente.**
3. **Que el contratista presentó documentación la cual satisfizo los requisitos de ley, adjudicándosele el presente contrato.**
4. **Que la selección del contrato se hizo mediante el proceso contratación directa.**
5. **Que el subgerente administrativo y financiero certificó que la planta de personal no contaba con un funcionario para que desarrollara las tareas objeto de la presente contratación.**

En consecuencia, de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas**: PRIMERA – OBJETO:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE QUE SE REQUIERA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y DE LAS PLANTAS ELECTRICAS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE LURUACO**. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO;** En desarrollo del objeto de contrato EL CONTRATISTA las siguientes características y especificaciones técnicas:

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe garantizar el suministro de combustible con las especificaciones técnicas citadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V. MEDIDA	V. PROMEDIO	IVA	VR. TOTAL
1	Gasolina Corriente	Requerida	Galón	$ 15.650	0	$ 15.650
2	Biodisel / ACPM	Requerida	Galón	$ 11.020	0	$ 11.020
3	Lubricante					
Estas tarifas están sujetas a cambios de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Minas y Energía cumpliendo con las políticas de precios más bajos en el micro mercado.						

NOTA: En la ejecución del presente contrato las cantidades del suministro se realizarán de acuerdo a la necesidad de la entidad para el parque automotor y las plantas del hospital. **SITIO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** Durante el término de ejecución, el contratista efectuará el suministro del combustible requerido, en la ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM LURUACO CARRERA 20 CALLE VIA LA CORDIALIDAD - Atlántico. **CARACTERISTICA DEL BIEN Y/O SERVICIO:** Garantizar que los combustibles ofrecidos cumplan con los estándares ambientales y de calidad exigidos por el MINISTERIO DE **AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y MINISTERIO DE MINAS Y**

Cra.: 20 No. 21 - 181
Tel.: 8749090
Cel.: 304 3577832
E-Mail.: hospital@ese-luruaco-atlantico.gov.co
eseluruaco@yahoo.es * Luruaco - Atlántico

ENERGIA. CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del presente contrato es hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar recurso **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000) CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** La ESE Hospital Local De Luruaco realizara al contratista la cancelación en pagos parciales mensuales de acuerdo a las facturas presentadas, al presentar de conformidad en totalidad del suministro prestado, para lo cual se debe aportar certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales y presentación de factura cuenta de cobro, así como la cancelación de los impuestos que correspondan. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato estará a cargo del **ASESOR DE LA OFICINA DE PLANEACION** de la E.S.E. o quien haga sus veces, quien deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, entre ellos requerir al contratista cuando se presenten fallas en la prestación de servicios, prestar todo el apoyo que el contratista requiera para el adecuado desarrollo del objeto contractual, así mismo será el encargado de recibir los informes por parte del contratista, cualquier comunicación a que hubiere lugar y verificar el cumplimiento del pago de los aportes a la seguridad social integral. **Parágrafo** 1: El supervisor podrá solicitar acompañamiento del coordinador o jefe de área para velar el cumplimiento del contrato por parte del contratista. **Parágrafo 2**: El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la supervisión de otros y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y al contratista. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Por medio del presente contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la calidad de los productos a suministrar. 2. Atender con diligencia, buena fe y responsabilidad el objeto a contratar. 3. Rendir los informes pertinentes requeridos por la ESE. 4. Colaborar con la ESE en lo que sea necesario para que el objeto a contratar se cumpla y que sea de mejor calidad. 5. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del presente contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contrataci6n. 6. El contratista se obligará a cancelar los impuestos que por ley correspondan y deberá aportar las constancias correspondientes como parte de formalización del presente contrato. 7. Cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social y prestaciones en los términos que establece la legislación vigente. 8. Suministrar los bienes objeto del presente contrato, previa solicitud realizada por la ESE. 9. Prestar el servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por el cual el contratista deberá tener en cuenta que no podría interrumpir el normal suministro del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por danos de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás. Para prevenir estas eventualidades el contratista deberá GARANTIZAR EL SUMINISTRO a través de una o varias estaciones de servicio alternas, diferentes de aquella aquellas con las cuales se garantice el suministro del combustible. 10. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina instalados en cada una de las estaciones

Cra.: 20 No. 21 - 181
Tel.: 8749090
Cel.: 304 3577832
E-Mail.: hospital@ese-luruaco-atlantico.gov.co
eseluruaco@yahoo.es * Luruaco - Atlántico

de servicios ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. 11. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar directamente la place y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento. 12. Tener mínimo 1 surtidor disponible (no exclusivo) para los vehículos y motos al servicio de la ESE, uno para gasolina corriente, y otro para ACPM. 13. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del presente contrato. 14. Entregar al supervisor del presente contrato en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados, relacionando fecha, hora de suministro, place y Código del vehículo, Código y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1) Brindar la información y/o logística y demás elementos que el contratista requiera para el cumplimiento idóneo del objeto contractual. 2) Realizar el pago del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo. 3) Vigilar la ejecución del contrato través de un supervisor designado para el efecto. 4) Todas las demás que se desprendan de la naturaleza del mismo**. CLAUSULA NOVENA REAJUSTE DEL VALOR CONTRATO:** Cualquier reajuste que se pretende en el presente contrato será convenido por las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA. TITULO EJECUTIVO:** En virtud a que el presente contrato contiene obligaciones expresas, claras y exigibles a cargo de las partes, este prestara merito ejecutivo para hacerlas valer jurídicamente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA:** Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados rigen la función administrativa**. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma **SECOP II,** para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LEGALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que toda la documentación para la legalización y cobro del valor del contrato son legales, por lo que asume toda responsabilidad que de dichos documentos se generen**. CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se terminará por las siguientes causas: a) Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato**.** b) Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. c) Por mutuo acuerdo de las partes**. CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** la E.S.E en uso de las facultades exorbitantes otorgadas por la ley podrá en cualquier momento dar por terminado de manera unilateral el presente contrato de prestación de servicios sin que se genere indemnización alguna a favor del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para que los efectos del plazo extintivo se computen el tiempo de suspensión**. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO, el CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: –**

SUBCONTRATACIÓN: Queda prohibida la subcontratación del presente contrato sin la previa autorización de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza a la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude a la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO y El CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal; c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; d) Los informes de supervisión suscritos por el supervisor; f) Reglamento de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Luruaco. g) Todos los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes al caso, así como también lo establecido en el Reglamento de Contratación de la E.S.E**. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO de reclamos, demandas, acciones legales que generen daños, perjuicios o lesiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/u omisiones y asumirá directamente la responsabilidad de los mismos.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE, a mantener absoluta confidencialidad de la información suministrada para el desarrollo de la labor contratada, por lo tanto, EL CONTRATISTA, no deberá sacar información de LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO usarla a su favor. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES:** El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberán presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Para los contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión, no es obligatorio de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 del 10 de enero de 2012. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Luruaco (Atlántico). **CLAUSULA TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la aprobación de LAS PARTES por la plataforma **SECOP II**. Para su ejecución, se requiere el correspondiente Registro Presupuestal por parte de LA E.S.E. El presente Contrato se publicará en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública– **SECOP II**, en la cual LA E.S.E deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes y aceptar el Contrato**.**

NIRMA LUZ GUERERRO ALTAMAR
Gerente

HECTOR JOSE DE VIVERO P
Representante legal
Distracom

PROYECTADO: CIELO ARIZA **REVISADO: FANNY DE LA CRUZ** **APROBADO: NIRMA GUERRERO**

Cra.: 20 No. 21 - 181
Tel.: 8749090
Cel.: 304 3577832
E-Mail.: hospital@ese-luruaco-atlantico.gov.co
eseluruaco@yahoo.es * Luruaco - Atlántico